

# Documento impreso – copia no controlada



## POLITICA CONTRATACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) INFORMACIÓN INTERNA

<b>Versión de publicación:</b>	3	<b>Entrada en vigencia:</b>	14/08/2025
<b>Código:</b>	POLI-00048	<b>Publicación:</b>	14/08/2025
<b>Elaborado por:</b>	Gabriela Natalia Obregón Siegmund	<b>Vencimiento:</b>	13/08/2028
<b>Cargo:</b>	Jefe Compliance		
<b>Revisado por:</b>	Gerardo Gabriel Yoppi Llombart	<b>Aprobado por:</b>	Sebastián Renato Sáez Rees
<b>Cargo:</b>	Jefe Procesos y Certificaciones	<b>Cargo:</b>	Gerente Legal

### 1. OBJETIVO

---

Normar el marco de relación y operación entre las empresas del Grupo SAESA y futuros trabajadores, proveedores de bienes y servicios, contrapartes comerciales y clientes libres que detentan la categoría de Personas Expuestas Políticamente (PEP), permitiendo un adecuado proceso de identificación y gestión del riesgo y, al mismo tiempo, asegurando que en ningún momento se otorgue a estas personas un trato más favorable que el que en las mismas circunstancias se le otorgaría al resto de los trabajadores, proveedores, contrapartes comerciales y clientes libres que no se encuentren en esta categoría.

### 2. ALCANCE Y APLICACIÓN

---

El alcance de esta política abarca a todos los directores, ejecutivos y colaboradores del Grupo SAESA que intervengan en los procesos de reclutamiento, selección y contratación de trabajadores, o que se relacionen con proveedores de bienes y servicios, contrapartes comerciales y clientes libres que tengan la condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que, según la información disponible, tengan vinculaciones con una PEP y, por tanto, requieran un tratamiento similar.

Se excluyen expresamente del tratamiento establecido en esta política aquellos contratos de suministro eléctrico que el Grupo SAESA pacte con clientes regulados, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento y demás normas complementarias vigentes, teniendo especial consideración la obligatoriedad legal de dar suministro eléctrico a todo aquel que se lo solicite y que se encuentre dentro de su zona de concesión o se conecte a ella a través de líneas propias o de terceros.

Por su parte, la política abarca la identificación del futuro colaborador (postulante), proveedor, contraparte comercial o cliente libre, manteniéndose durante todo el periodo que dure su vinculación con el Grupo SAESA y hasta que cese su condición de PEP.

### 3. DEFINICIONES

---

#### 3.1 Persona Expuesta Políticamente (PEP):

La Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dispone que se consideran como Personas Expuestas Políticamente a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas.

Se incluyen en esta categoría a los jefes(as) de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios(as) gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos(as) ejecutivos(as) de empresas estatales, así como a su cónyuge, conviviente civil y parientes consanguíneos hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermanos) y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

En relación a lo descrito precedentemente, se entiende que en Chile a lo menos deben estar calificadas como PEP las siguientes personas:

- 1) El Presidente de la República,
- 2) Los Senadores, Diputados y Alcaldes, Concejales, Administradores y Directores de Obras Municipales,
- 3) Los Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones y Jueces de Primera Instancia,
- 4) Los Ministros de Estado, Subsecretarios, Gobernadores, Delegados Presidenciales, Consejeros Regionales, Secretarios y Asesores Regionales Ministeriales, Embajadores, Cónsules, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos,
- 5) Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Director General de Carabineros, y Director General de Investigaciones, y todo Alto Mando respectivo,
- 6) El Fiscal Nacional del Ministerio Público, Fiscales Regionales y Fiscales Adjuntos,
- 7) El Fiscal Nacional Económico.
- 8) El Contralor General de la República y Contralores Regionales,
- 9) Los Consejeros del Banco Central de Chile,
- 10) Los Consejeros del Consejo de Defensa del Estado,
- 11) Los Ministros del Tribunal Constitucional,
- 12) Los Ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia,
- 13) Los Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública,
- 14) Los Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública,
- 15) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045,
- 16) Los directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos,
- 17) Los miembros de las directivas de los partidos políticos.

Para los efectos de esta política, el Grupo SAESA adicionalmente considera PEP a todos aquellos funcionarios públicos y/o municipales, distintos de los listados precedentemente, ya sean trabajadores de planta, a contrata u honorarios, que se desempeñen o hayan desempeñado funciones con injerencia en la contratación, ya sea negociando o adjudicando cualquier tipo de contrato, contraparte técnica, fiscalización y en general que ejerzan o hayan ejercido funciones técnicas o de control en materias y actividades propias del giro de las empresas del Grupo SAESA ; especialmente energía y/o electricidad, licitaciones públicas y funciones regulatorias hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, así como sus cónyuges y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. A modo de ejemplo, se incluyen en esta situación aquellos profesionales que presten o hayan prestado servicios en entidades como el Ministerio de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), el Coordinador Eléctrico Nacional (CNE), La comisión Nacional de Energía (CNE), la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (ACHEE), la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChEN), los Gobiernos Regionales, las Delegaciones Presidenciales y Municipalidades, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que la enumeración es ilustrativa y no taxativa, el Grupo SAESA podrá dar el tratamiento de PEP a trabajadores o postulantes a cargos vacantes, proveedores, contrapartes comerciales o representantes de clientes libres con otros

cargos diferentes a los mencionados cuando así lo amerite la situación.

Asimismo, la Persona Expuesta Políticamente (PEP) traspasará su condición a la persona jurídica cuando la primera:

- Tenga una participación directa o indirecta, a través de su cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el segundo grado, igual o superior al 10% en su propiedad o;
- Sea representante legal con poderes amplios para actuar en representación de la sociedad (este tipo de poderes recae normalmente en el gerente general y gerentes de primera línea).

**Fuente:** Área Compliance

## 4. DESARROLLO

---

La presente Política se ha elaborado teniendo en consideración lo siguiente:

- La Ley N° 19.913, de 18 de diciembre de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos,
- La Circular UAF N° 62, de 19 de marzo de 2025, que imparte instrucciones de carácter general a las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3, inciso primero, de la Ley N° 19.913,
- La Circular UAF N° 61, de 30 diciembre de 2021, que instruye sobre el alcance en el cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por la Unidad de Análisis Financiero,
- Recomendaciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la identificación y procedimientos relacionados con Personas Expuestas Políticamente, del año 2013,
- La Ley N° 20.393, de 2 de diciembre de 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica,
- La Ley N° 21.595, de 17 de agosto de 2023, conocida como Ley de Delitos Económicos,
- Las Normas de Integridad del Grupo SAESA.
- El Grupo SAESA, a pesar de no ser Sujeto Obligado a Informar según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.913, reconoce que, debido a su cargo e influencia, muchas Personas Expuestas Políticamente (PEP) se encuentran en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para la comisión del delito de lavado de activos y otros delitos de corrupción relacionados tales como, cohecho a funcionario público, corrupción entre particulares o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

En este sentido, el Grupo SAESA fiel a su rol ético y estricto compromiso con el fomento de una cultura organizacional basada en la integridad, ha establecido la presente política para regular la contratación con aquellas personas que la normativa ha calificado como PEP, teniendo en especial consideración su actuar transparente y en línea con las regulaciones nacionales y mejores prácticas.

### 4.1. Identificación de PEP

La identificación de una PEP o de aquellas personas que tienen vinculación con una PEP, se debe efectuar con la mayor antelación posible a través de la verificación con documentos oficiales y de la información pública disponible. Dado que en ciertos casos la determinación de si un individuo es o no una PEP puede resultar compleja, el Grupo SAESA puede siempre solicitar información y documentación adicional y recurrir a otras fuentes legales de información, para corroborar, dentro de sus posibilidades organizacionales, la veracidad y autenticidad de esta, pudiendo valerse de bases de datos y otras soluciones tecnológicas como plataformas de debida diligencia, por ejemplo, que para el efecto contrate con terceros.

Esta identificación es el inicio de una debida diligencia que tiene por finalidad obtener información personal y patrimonial de la Persona Expuesta Políticamente (PEP), determinando su actividad y periodo de vigencia en el cargo, la fuente de sus ingresos y la legitimidad y origen de sus recursos.

Los postulantes a un cargo vacante en la compañía, proveedores, contrapartes comerciales o clientes libres debe declarar si se encuentran en la categoría de PEP según los lineamientos entregados en esta política, los postulantes a cargos vacantes en la empresa efectuarán su declaración como parte del proceso de contratación mediante el formulario virtual alojado en Mundo Saesa. Los contratistas y proveedores por su parte efectuaran su declaración mediante el formulario que se establezca en el proceso de registro de proveedores llevando por la Subgerencia de Abastecimiento, los demás, completaran el formulario "Declaración Persona Expuesta políticamente (PEP) Ver Anexo 8.1.

Si el área gestora tiene dudas respecto de la calificación de una persona como PEP o no, debe dirigir la consulta directamente al Área Compliance, para que analice los antecedentes.

#### **4.2 Aprobación de la relación contractual con PEP**

La regla general es que se prohíbe la contratación con las personas listadas en el numeral 3.1 de este documento (tanto titulares como relacionados) por el plazo de un año contando desde el cese de sus funciones en los respectivos cargos públicos. Según lo dispone la ley, transcurrido el plazo referido (comúnmente denominado como “periodo de enfriamiento”) las personas pierden la calidad de PEP y, por tanto, es perfectamente posible proceder a la contratación sin limitaciones en este sentido.

Para materializar la vinculación con un futuro trabajador (postulante), proveedor de bienes y servicios, contraparte comercial o cliente libre que detente la calidad de PEP sea como titular o relacionado, se requiere necesariamente la aplicación de lo que conoce como una medida reforzada de debida diligencia consistente en la aprobación formal de la contratación por parte del Gerente General, Gerente Legal y Compliance Officer del Grupo SAESA, previo análisis realizado por el Área Compliance.

Del mismo modo se debe proceder para mantener la relación contractual con un trabajador, proveedor, contraparte comercial o cliente libre que durante la vigencia de esta de ésta adquiera la calidad de PEP. En efecto, estas personas deberán declarar su calidad de PEP y ser autorizada la continuidad de su vinculación con el Grupo Saesa por el Gerente General y el Gerente Legal y Compliance Officer.

El análisis realizado el Área Compliance se debe centrar en el tipo de servicio y/o bienes que se prestan o proveen a la Compañía, el cargo vacante y sus responsabilidades en caso de postulaciones como trabajadores propios, el objeto del contrato o asesoría, la duración de este, el valor pactado, los riesgos que entraña la relación contractual, el cargo que detenta y que le otorga la calidad de PEP, entre otros.

Realizado el análisis respectivo por el Área Compliance, de no encontrarse debida justificación a la contratación, el Gerente General deberá denegar la autorización. El Área Compliance es el responsable de canalizar las solicitudes de aprobación y llevar el debido registro.

Sin perjuicio de esta aprobación particular, la contratación de un PEP debe cumplir con las demás políticas y procedimientos internos de contratación del Grupo SAESA.

#### **4.3. Monitoreo permanente de la relación contractual**

El Grupo SAESA debe llevar a cabo una vigilancia permanente y más exhaustiva de la relación comercial que lo una a una PEP, adoptando las medidas que estime pertinentes a fin de detectar cualquier posible anomalía.

#### **4.4. Reporte al directorio**

El Gerente Legal y Compliance Officer debe informar semestralmente al Directorio los contratos celebrados entre el Grupo SAESA y personas clasificadas como PEP, en que estas tengan la calidad de trabajadores, proveedores de bienes y servicios, contrapartes comerciales o clientes libres, junto con los antecedentes que funden la decisión de la contratación.

#### **4.5. Incumplimiento**

El incumplimiento de esta política por parte de los colaboradores puede traer aparejada la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente por incumplimiento a las políticas internas y las Normas de Integridad del Grupo SAESA.

#### **4.6. Publicación**

La presente política deberá ser publicada en el sitio web corporativo del Grupo SAESA () para conocimiento público general y debe estar accesible en Gestor Procesos (GesPRO) de la compañía para todos los colaboradores.

#### **4.7. Vigencia y actualización**

Esta política rige a partir de su fecha de publicación y debe ser revisada y/o actualizada de ser necesario, a lo menos cada tres años.

## 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

---

### Documentos Internos

<b>Tipo de documento:</b>	Politica
<b>Nombre del documento:</b>	Anticorrupción
<b>Código:</b>	POLI-00053
<b>Tipo de documento:</b>	Politica
<b>Nombre del documento:</b>	Conflicto de intereses
<b>Código:</b>	POLI-00049
<b>Tipo de documento:</b>	Politica
<b>Nombre del documento:</b>	Aportes a la comunidad
<b>Código:</b>	POLI-00012
<b>Tipo de documento:</b>	Politica
<b>Nombre del documento:</b>	Compliance
<b>Código:</b>	POLI-00052
<b>Tipo de documento:</b>	Procedimiento
<b>Nombre del documento:</b>	Gestionar compliance
<b>Código:</b>	PROC-00237

### Documentos externos

No existen documentos externos relacionados.

## 6. CONTROL DE REGISTROS

---

En este documento no se visualizan registros.

## 7. CONTROL DE MODIFICACIONES

---

Versión	Publicación	Entrada en vigencia	Vencimiento	Deroga a	Modificación
1	20/05/2018	20/05/2018	21/04/2021	N/A	Versión inicial
2	08/04/2022	08/04/2022	01/05/2025	N/A	Se agregan consideraciones de la Circular N° 59, de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que introduce modificaciones a la Circular Interpretativa N° 49, de 2012. Se agrega recomendaciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la identificación y procedimientos relacionados con Personas Expuestas Políticamente, del año 2013
3	14/08/2025	14/08/2025	13/08/2028	N/A	Se presentan los siguientes cambios al documento: <ul style="list-style-type: none"><li>• Se actualizan cargos.</li><li>• Se agrega la Ley N° 21.595, de 17 de agosto de 2023, conocida como Ley de Delitos Económicos.</li><li>• Se agrega la Circular UAF N° 62, de 19 de marzo de 2025, que imparte instrucciones de carácter general a las personas naturales y</li></ul>

Versión	Publicación	Entrada en vigencia	Vencimiento	Deroga a	Modificación
					jurídicas señaladas en el artículo 3, inciso primero, de la Ley N° 19.913. <ul style="list-style-type: none"><li>• Se agrega la Circular UAF N° 61, de 30 diciembre de 2021, que instruye sobre el alcance en el cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por la Unidad de Análisis Financiero.</li></ul>

## 8. ANEXOS

---

### 8.1. Formulario de Declaración Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Para visualizar hacer clic [aquí](#).

